



Radicado: D 2023070002765

Fecha: 21/06/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN REPRESENTANTE EN EL PROCESO QUE CURSA ANTE EL TRIBUNAL DEL UNDÉCIMO CIRCUITO JUDICIAL EN Y PARA EL CONDADO DE MIAMI, DADE FLORIDA BAJO EL CASO NO. 2020-009783-CA-01

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que en el año 2020 el departamento de Antioquia fue demandado bajo el caso No. 2020-009783-CA-01 por **Marketing Global Brands, Corp.** y **Grupo Universal Beverage, S.I** ante el Tribunal del Undécimo Circuito Judicial en y para el Condado de Miami - Dade County, Florida, por una supuesta **"interferencia ilícita"** aduciendo el incumplimiento de un presunto **"acuerdo de exclusividad"** suscrito el 25 de abril de 2006 por **MARKETING GLOBAL BRANDS** y la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia como dependencia adscrita a la Secretaria de Hacienda, en el ejercicio de la comercialización de los productos de la FLA en los Estados Unidos de América y Canadá.
2. Que toda vez, que la demanda se presentó en los Estados Unidos de América, y ante la imposibilidad legal para ejercer la representación judicial del departamento de Antioquia con los profesionales vinculados a la entidad, por no contar con el derecho de postulación en dicho país, la entidad ha suscrito con las personas jurídicas **Suma Legal S.A.S.** y **Peláez García Abogados S.A.S.** contratos de prestación de servicios profesionales altamente calificados, con los más altos criterios de eficiencia y oportunidad, quienes han tenido como aliado estratégico en el Estado de la Florida al bufete **BELL ROSQUETE REYES ESTEBAN PLLC. (BRRE)**, quien ha venido ejerciendo el derecho de postulación del departamento de Antioquia a través de sus socios **Henry P. Bell, Armando Rosquete, Javier Reyes y Alexander Esteban**, abogados litigantes que acreditan ser miembros de **"The Florida Bar"** (colegio abogados del estado de Florida).
3. Que a la fecha el proceso se encuentra en la etapa de descubrimiento probatorio, la cual incluye producción documental, presentación de declaraciones y testimonios, presentación de dictámenes periciales, calificaciones de expertos, entre otras actividades, entre las cuales se encuentra la declaración de un representante del departamento de Antioquia - **"Representante Corporativo"**, quien deberá declarar con ocasión de los interrogatorios solicitados por los demás sujetos procesales, actividad ésta que reviste gran importancia dentro del proceso judicial y la estrategia de defensa del departamento de Antioquia.
4. Que se hace necesario delegar la representación legal del departamento de Antioquia en la doctora **DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE**, identificada con la cédula No.1.017.128.740 y Pasaporte No. AZ517838, Directora Técnica, código 009, adscrita a la Subsecretaría Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General de la Gobernación de Antioquia, para que como Representante Corporativo rinda interrogatorio en el proceso referido.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNA UN REPRESENTANTE EN EL PROCESO QUE CURSA ANTE EL TRIBUNAL DEL UNDÉCIMO CIRCUITO JUDICIAL EN Y PARA EL CONDADO DE MIAMI, DADE FLORIDA BAJO EL CASO NO. 2020-009783-CA-01"

5. Que el proceso judicial que cursa ante el Tribunal del Undécimo Circuito Judicial en y para el Condado de Miami-Dade County, Florida, bajo el caso No. 2020-009783-CA-01 es de gran impacto para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE y el departamento de Antioquia, no sólo por la cuantía del proceso y los costos que se tendrán que asumir ante una eventual condena, sino por las consecuencias que acarrearían un fallo desfavorable dentro de la comercialización de los productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en un mercado representativo como lo es Estados Unidos y Canadá.
6. Que en atención a los principios contenidos en el artículo 211 de la Constitución Política, así como el artículo 9° de la Ley 489 de 1998, se podrá delegar la representación legal del departamento en un servidor público del Nivel Directo, para que actúe como "Representante Corporativo" y rinda declaración o interrogatorio de parte en el proceso que cursa ante el Tribunal del Undécimo Circuito Judicial en y para el Condado de Miami-Dade County, Florida, bajo el caso No. 2020-009783-CA-01

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

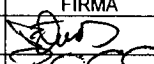
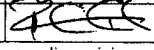
ARTÍCULO PRIMERO: Delegar la representación legal del departamento de Antioquia en la doctora DIANA MARCELA RAIGOZA DUQUE, identificada con la cédula No.1.017.128.740 y Pasaporte No. AZ517838, para que como Representante Corporativo rinda interrogatorio en el proceso que cursa ante el Tribunal del Undécimo Circuito Judicial en y para el Condado de Miami-Dade County, Florida, bajo el caso No. 2020-009783-CA-01, funcionaria que rendirá este interrogatorio en nombre y representación del departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Patricia Uribe Roldán. Profesional Especializada		16/6/23
Aprobó:	Roberto E. Guzmán Benítez - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		16.6.23
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			